

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8678

ACUERDO de 25 de abril de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 25 de abril de 2001, adoptó el Acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Cimadevila Cea, M. ^a del Rosario	Gallego.
Cleries Nerín, Nuria	Catalán.
Farinós Lacomba, María Jesús	Valenciano y Catalán.
Lamas Méndez, María de los Ángeles	Gallego.
López Tomás, Antonio	Valenciano y Catalán.
Ruiz Font, Valentín Bruno	Catalán.
Tártalo Hernández, Jaime	Catalán.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Bejarano Gordejuela, Laura	Aragonés.
Fariña Conde, Victoria Eugenia	Gallego.

Apellidos y nombre	Derecho
Gómez Canal, Antonio	Catalán.
Gómez Rey, José	Gallego.
López Paz, José Elías	Gallego.
Mateo Marco, Amelia	Catalán.
Naveiro Santos, Raquel María	Gallego.
Tomás García, María Isabel	Catalán.
Vidal Mas, Rosario	Valenciano.

Madrid, 25 de abril de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE DEFENSA

8679

RESOLUCIÓN 320/38168/2001, de 19 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la certificación de homologación del paracaídas TP-2 X/01 (PN-502108), concedida mediante Resolución número 320/38409/1997, de 28 de abril.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «Cimsa, Ingeniería de Sistemas, Sociedad Anónima», con domicilio social en el paseo de la Habana, número 26, de Madrid, para la renovación de la certificación de homologación del Paracaídas TP-2 X/01 (PN-502108), fabricado en su factoría ubicada en la calle Vallés, sin número, del municipio de Las Franquesas (Barcelona).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del paracaídas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la certificación de homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General número 320/38409/1997, de 28 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de abril de 2001.—El Director general de Armamento y Material, Miguel Valverde Gómez.

8680

RESOLUCIÓN 320/38171/2001, de 19 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la certificación de homologación del cartucho 7,62 x 51 milímetros nato ordinario, concedida mediante Resolución número 320/38241/1999, de 21 de abril.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares,